

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 08, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha ocho de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 121-2008-R. Callao, Febrero 08, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 089-2007-VRI (Expediente Nº 124031) recibido el 06 de febrero de 2008, a través del cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación de los profesores: Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, Ing. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE y M.Sc. GLORIA HAYDEÉ SÁENZ ORREGO, como asesores del Centro Experimental Tecnológico, solicitando la expedición de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, es potestad discrecional del Titular del Pliego la designación de los asesores de la alta dirección necesarios para el mejoramiento de la buena marcha académico-administrativa de nuestra Universidad, de conformidad con los requerimientos de la autoridad correspondiente;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Art. 161º Inc. b) del normativo estatutario, el Rector dirige la actividad y gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, por Resolución Nº 793-2007-R fecha 25 de julio de 2007, se designó a los docentes: : Ing. BRAULIO BUSTAMANTE OYAGUE, Ing. ANA CELINA LANCHO RUIZ, Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO y MSc. GLORIA HAYDEÉ SÁENZ ORREGO, como asesores del Centro Experimental Tecnológico del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante Oficio Nº 013-08-CET-VRI de fecha 04 de febrero de 2008, el Director del Centro Experimental Tecnológico señala que es necesidad de dicha dependencia, contar con asesoramiento adecuado para un eficiente desempeño de la labor que dicha dependencia desarrolla;

Estando a lo solicitado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º DESIGNAR, en vía de regularización, como **ASESORES** del **Centro Experimental Tecnológico** del Vicerrectorado de Investigación de nuestra Universidad, a los siguientes profesores, quienes pueden registrar hasta un máximo de diez (10) horas semanales como actividades administrativas en su

Plan de Trabajo Individual, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	ESPECIALIDAD DE ASESORAMIENTO
BUSTAMANTE OYAGUE BRAULIO	FIPA	ASESOR TÉCNICO EN PANIFICACIÓN
LANCHO RUIZ ANA CELINA	FIPA	ASESORA TÉCNICA EN LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO
MERCADO DEL PINO ANA ROSARIO	FIPA	ASESORA TÉCNICA EN LA PLANTA DE PROCESOS
SÁENZ ORREGO GLORIA HAYDEÉ	FIQ	ASESORA TÉCNICA EN EL LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA

2º PRECISAR, que los profesores designados en el numeral anterior, para que tengan derecho a pago de refrigerio y movilidad, deben laborar como mínimo tres (03) horas diarias adicionales a las labores consignadas en su Plan de Trabajo Individual, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.2.3 y 5.2.13 de la Directiva N° 002-2008-R para la Ejecución Racional de Gastos Corrientes y Gastos de Capital en la Universidad Nacional del Callao para el año 2008, aprobada por Resolución N° 073-2008-R de fecha 30 de enero de 2008.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Centro de Cómputo, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI; OAL;
cc. OGA; CC; OAGRA; OPER, UE; ADUNAC; e interesados.